

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 230-07

QUE DECLARA A LA EMPRESA DESIRRE TECNOLOGÍA, S. A. (ADVANTICS), COMO ADJUDICATARIA DEL PROYECTO “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV”, EJECUTADO EN COORDINACIÓN CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo de la ejecución del proyecto “**CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**”.

Antecedentes.-

1. En fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007) el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó, mediante Resolución No. 135-07, el Comité Especial encargado de conocer, evaluar y calificar las propuestas y aprobó en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del componente de equipos del segundo grupo de localidades del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**”, en coordinación con el Despacho de la Primera Dama de la República, cuyo dispositivo es el siguiente:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**”, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: el Ing. Oscar Melgen, quien lo presidirá; y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: el Lic. Neil Checo, el Ing. Rafael Dietsch, el Lic. César Moliné y la Lic. Luisa Astacio.

TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria a Concurso Público del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**”. **CUARTO: ORDENAR** al Director Ejecutivo la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.”

2. En atención a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, la referida convocatoria se realizó mediante publicación en los diarios de circulación nacional los días 13 y 17 de agosto de 2007;

3. Seis (6) empresas en total adquirieron las Bases de Licitación para participar en el proyecto “**CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**”, de las cuales sólo las empresas **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A., DESIRRE TECNOLOGIA (ADVANTICS), SINERGIT, S. A.** y **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S. A. (CECOMSA)**, presentaron en fecha 24 de agosto de 2007, el Sobre No.1, para ser evaluadas en los

requerimientos administrativos, financieros y legales. El proceso de recepción del Sobre No. 1 se describe en el Acto Notarial No. 200-2007, instrumentado por la Licda. Lic. Wendie Elisse Hernández Arango, Notario Público convocada para la ocasión;

4. De las empresas mencionadas anteriormente, todas resultaron precalificadas por el Comité Especial para la presentación del Sobre No. 2 (Propuesta Técnica) y Sobre No.3 (Propuesta Económica). El proceso de recepción del Sobre No. 2 y Sobre No. 3 se describe en el Acto Notarial No. 220 de fecha 14 de septiembre de 2007, instrumentado por Licda. Wendie Elisse Hernández Arango, Notario Público convocado para la ocasión;

5. Según informe del Comité Especial de fecha 2 del mes de octubre de 2007, sólo las empresas **DESIREE TECNOLOGIA (ADVANTICS)** y **SINERGIT, S. A.**, cumplieron con los requerimientos exigidos para el Sobre No. 2 (Propuesta Técnica) en las Bases de la Licitación, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.4.3 de las Bases de Licitación, fueron invitadas al Acto Público de Apertura de los Sobres No.3 (Propuesta Económica) y de Adjudicación, en fecha 4 de octubre de 2007;

6. De conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en fecha 28 de marzo de 2007 se llevó a cabo el proceso de apertura de los Sobres No. 3 (Propuestas Económicas), donde se presentaron las empresas **DESIREE TECNOLOGIA (ADVANTICS)** y **SINERGIT, S.A.**; estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. 238 de fecha 4 de octubre de 2007, instrumentado por la Licda. Wendie Elisse Hernández Arango, Abogado Notario público convocada para la ocasión; resultando ganadora la propuesta presentada por la empresa **DESIREE TECNOLOGIA (ADVANTICS)** por haber solicitado el menor subsidio ascendente a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$775,816.00)**, conforme se hace constar en el acto auténtico No. 238, instrumentado por la notario referida previamente.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 en su artículo 49, dispone que entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **INDOTEL** tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio de Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** cuenta con los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) para el financiamiento de proyectos de desarrollo tendentes a alcanzar la meta de Servicio Universal definida en el documento de Política Social sobre el Servicio Universal del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil uno (2001), mediante las Resoluciones 16-01 y 17-01, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas la “Política Social sobre Servicio Universal” y el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**”, el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del

Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que de las empresas que presentaron las informaciones solicitadas en el Sobre No. 1 (Requerimientos Legales y Administrativos) y que resultaron precalificadas para la presentación del Sobre No. 2 (Propuesta Técnica), se encuentran **UNIVERSAL DE COMPUTOS, DESIREE TECNOLOGIA (ADVANTICS), SINERGIT, S. A. y CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S. A. (CECOMSA);**

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) de septiembre de año dos mil siete (2007), fue celebrada la recepción de los sobres Nos. 2 y 3 del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS FASE IV**”, en virtud del cual se presentaron las empresas **UNIVERSAL DE COMPUTOS, DESIREE TECNOLOGIA (ADVANTICS), SINERGIT, S. A. y CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S. A. (CECOMSA);**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación, las normas establecidas en el Reglamento del FDT y en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, se ejecutó el proceso de apertura de Sobres No. 3 (Propuestas Económicas), en fecha 4 del mes de octubre del año 2007, donde se presentaron las empresas **DESIREE TECNOLOGIA (ADVANTICS) y SINERGIT, S. A.** estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. 238 de fecha 4 de octubre de 2007, instrumentado por la Licda. Wendie Elisse Hernández Arango, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que el artículo 10.7.2 de las Bases del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS FASE IV**”, dispone:

“El Consejo Directivo del INDOTEL, luego de efectuado el proceso anteriormente indicado, declarará ganadora de la licitación a la concursante que haya solicitado el menor subsidio y, por ende, adjudicataria del proyecto; al mismo tiempo, indicará el orden en que han quedado los demás concursantes.”

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Valor Referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podrá ser mayor a la suma de **NOVECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$900,000.00);**

CONSIDERANDO: Que en el Sobre No. 3, contenido de las propuestas financieras, las empresas precalificadas presentaron las siguientes ofertas:

a) La compañía **DESIREE TECNOLOGIA (ADVANTICS)**, un monto total de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$775,816.00).**

b) La compañía **SINERGIT, S. A.** un monto total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 70/100(US\$889,698.70);**

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por la empresa **DESIREE TECNOLOGIA (ADVANTICS)**, resultó ganadora de la adjudicación del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS FASE IV**”, por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las bases del proyecto y haber solicitado el menor subsidio; por todo lo cual, este Consejo Directivo procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente resolución;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 de marzo de 2003;

VISTA: La Resolución No. 135-07, de fecha 17 de julio de 2007, designó los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases y ordenó la convocatoria de un concurso público para la licitación del referido proyecto;

VISTA: Las Bases de Licitación del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS FASE IV**”;

VISTA: La Compulsa del Acto Auténtico No. 200-07 de fecha 24 del mes de agosto de 2007, instrumentado por la Licda. Wendie Elisse Hernández Arango, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional relativo al proceso de entrega del Sobre No.1

VISTA: La Compulsa del Acto Auténtico No. 220-07 de fecha 14 de septiembre de 2007, instrumentado por Licda. Wendie Elisse Hernández Arango, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, relativo a la recepción de los Sobres No. 2 y 3;

VISTO: El informe del Comité Especial, de fecha 2 del mes de octubre del año 2007, en el que se concluye recomendando declarar desierta la licitación del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS FASE IV**”;

VISTA: La Compulsa del Acto Auténtico No. 238-07 de fecha 4 de octubre de 2007, instrumentado por la Licda. Wendie Elisse Hernández Arango, Abogado Notario de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTAS: Las demás piezas documentales relativas al expediente administrativo de que se trata;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **DESIREE TECNOLOGIA (ADVANTICS)** como adjudicataria del subsidio para la implementación del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**”, por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$775,816.00)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida entidad con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Lic. **José Alfredo Rizek**, para que en su condición de Director Ejecutivo del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la **DESIREE TECNOLOGIA (ADVANTICS)**, el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**”.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la empresa **DESIREE TECNOLOGIA (ADVANTICS)**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución por unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo